

QUE NO LO BAILEN



Yorlery Clarke, penalista

¿Qué pasa si me despiden por el Covid-19 y debo pagar pensión?

Las **pensiones alimentarias** siempre han permitido que las personas que se quedan sin trabajo puedan plantear un incidente de pago a tractos, de modo que en el tiempo puedan dividir la cuota que corresponde al mes.

En ese mismo incidente usted puede pedir **permiso** para la búsqueda de trabajo, esto le permite que durante dos meses no le giren orden de apremio (detención). Ese es el máximo que puede darle el juez.

Se está impulsando que la Ley de la Persona Adulta Mayor y la Ley de Pensiones Alimentarias se interpreten de manera armónica y que no sea posible el arresto, el allanamiento y demás normas que podrían ir en detrimento de la exposición incluso **a la muerte** por los contagios y la condición de vulnerabilidad en que se encuentra en este momento esa población.

Usted puede interponer un proceso de **rebajo** mediante un incidente, pero en este caso debe demostrar que no cuenta con recursos suficientes y también que la otra persona no los necesita para que el juez pueda rebajar los montos ya establecidos.

La Ley de Pensiones Alimentarias cambiará el 1 de octubre del 2020 y permitirá otros tipos de apremio corporal, sin embargo, ante la emergencia nacional, ese plazo podría conllevar un grave daño tanto para el que recibe alimentos como el que lo da.